

---

# Ajuste de salarios y presupuesto 2020-2024

---

## Análisis de la propuesta del Poder Ejecutivo Ley Presupuestal

El artículo 4 del Proyecto de Ley Presupuestal que acaba de ingresar al Parlamento, contiene el ajuste de salarios para el sector público. En rigor, es la tercera propuesta que realiza el Poder Ejecutivo. La primera fue realizada el 14 de agosto, la segunda el 24 de agosto y la última, este 31 de agosto con el ingreso del Proyecto de Ley. Cada nueva propuesta, tiene como característica ser más regresiva que la anterior.

Como criterio general, la propuesta mantiene la definición de “Salarios Altos” que son aquellos que son iguales o superiores a los de un/a Ministro/a (\$276.795,68 mensuales). Éstos quedarían con el salario nominal congelado o se ajustaría de forma tal que iguale al ingreso nominal de un/a Ministro/a.

En segundo lugar, todos los ajustes están supeditados a las metas fiscales y a “las necesidades de la población más vulnerable”, así como también a las disponibilidades del Tesoro Nacional. Esto deja en evidencia que hay una fuerte priorización de la cuestión fiscal como meta de política, a punto tal que condiciona la política salarial. Asimismo, genera incertidumbre a la hora de poder evaluar la propuesta salarial en ciernes.

Como se puede ver en el informe “Coyuntura Económica y fiscal en el Proyecto de Ley de Presupuesto 2020-2024” los objetivos fiscales son los siguientes:

**Cuadro 1.** Resultado de la Regla Fiscal para el GC-BPS 2019-2024

	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Resultado Fiscal Efectivo estimado*	-3,10%	-5,70%	-3,50%	-3,60%	-3,60%	-2,70%
<b>Resultado Fiscal Estructural*</b>	<b>-4,60%</b>	<b>-4,40%</b>	<b>-3,00%</b>	<b>-2,80%</b>	<b>-2,70%</b>	<b>-2,50%</b>

\*Como porcentajes del PIB

Fuente: elaboración propia en base a datos del Mensaje Presupuestal y Exposición de Motivos

La condición establecida en el presupuesto para que se cumplan estos objetivos, es que la masa salarial del sector público caiga en 2021, y que en el resto del período se mantenga constante. Además, otra de las condiciones, establece que se procese un ajuste en las pasividades, haciendo que la mitad del peso del ajuste fiscal al final del período recaiga sobre salarios, jubilaciones y pensiones. Por lo tanto, el artículo 4 ata la posibilidad de generar aumentos salariales a la mejora de las cuentas del Estado, al tiempo que ata la mejora en las cuentas del Estado a la reducción de la masa salarial y las pasividades.

## Los ajustes salariales propuestos

**1)** El 1º de enero de 2021, el Poder Ejecutivo plantea una “adecuación” salarial, que se compone como la diferencia entre la variación del IPC durante el 2020 (desde el 1º de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre) y el componente de inflación esperada en el convenio pasado, pagado el 1º de enero de 2020 y que equivalía al centro del rango meta inflacionario (5%).

**2)** A partir del 1º de enero de 2022, los ajustes salariales tendrán un componente de recuperación del poder adquisitivo, para que al final del período -2024- se iguale el nivel del Índice Medio de Salario Real del Sector Público.

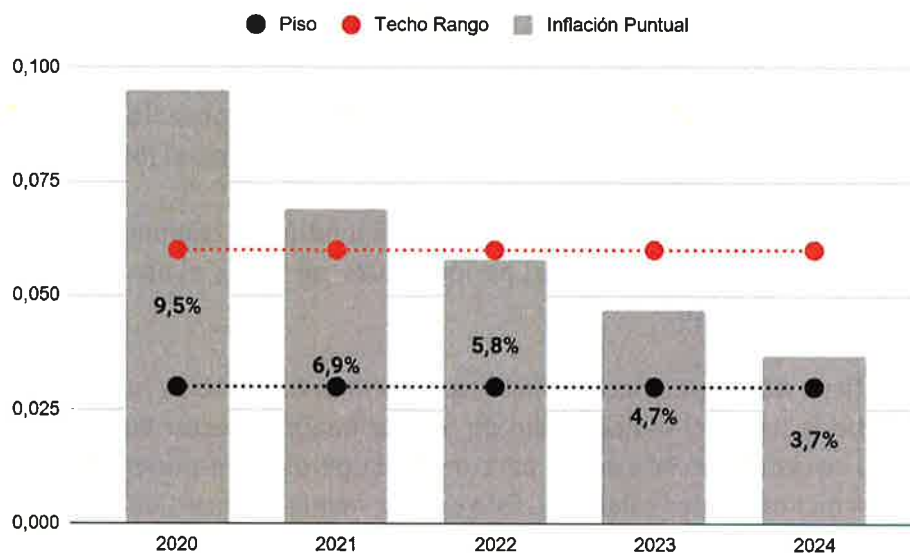
Esta propuesta tiene dos elementos conflictivos. En primer lugar, no se hace referencia al nivel base al cuál debería llegar el Índice Medio de Salario Real del Sector Público en el año 2024. Por lo tanto, no se sabe qué se cuenta para medir la pérdida de poder adquisitivo para ser compensada con dichos ajustes salariales. Esto crea un manto de incertidumbre muy importante para poder determinar escenarios en base a esta propuesta.

En segundo lugar, este correctivo para compensar el poder de compra no se hace sobre el poder de compra de cada salario, sino que se hace sobre el promedio de salarios del sector público. Esto es muy importante, dado que en este proyecto de Ley de Presupuesto se están procesando aumentos salariales en cargos de confianza política (directorios de Empresas Públicas), que podrán aumentar el nivel del Índice (y consecuentemente, reducir los ajustes salariales luego)<sup>1</sup>.

Por lo tanto, a pesar de que el Índice aumente, y en 2024 haya un correctivo, es seguro que se va a procesar una caída en el salario real de la inmensa mayoría de las y los trabajadores públicos (y en especial los y las docentes), pero en un monto todavía incierto.

**3)** Los ajustes que se efectúen a partir del 1º de enero de 2022 serán realizados tomando en consideración las correspondientes inflaciones proyectadas en el Mensaje del presente Presupuesto Nacional.

1. Otras modificaciones como el aumento de 12 a 14 la cantidad de Generales del Ejército Nacional, la cantidad de Coroneles de 130 a 156, la cantidad de Capitanes de navío de la Armada de 76 a 82, y el aumento en la cantidad de Coroneles de la Fuerza Aérea de 45 a 47, o el pasaje de Dirección Nacional a Dirección de Unidad Ejecutora en el MIDES, modifican la masa salarial, pero no alteran el nivel del Índice Medio de Salario Real del Sector Público.

**Gráfico 1.** Expectativas de inflación y nuevo rango meta

Fuente: elaboración propia en base a datos del Mensaje Presupuestal y Exposición de Motivos

Los ajustes que se dispongan a partir del 1° de enero de 2023 inclusive, deberán incluir un correctivo que tome en cuenta la diferencia en más que se hubiere registrado entre la variación observada del Índice de Precios al Consumo (IPC) confeccionado por el Instituto Nacional de Estadística durante la vigencia del ajuste anterior y el porcentaje ajuste otorgado para ese año.

## Síntesis

**1-** La propuesta del PE de ajuste salarial es otro ejemplo de la opacidad con la que está elaborado este proyecto de ley presupuestal, dado que no se especifican cómo serán los ajustes, ni se detallan cómo serán algunas variables clave para determinar los mismos como “las necesidades de la población más vulnerable”.

**2-** A pesar de que figura como intención que no se pierda poder de compra, la forma de ajuste propuesta demuestra que se perderá salario real en todo el período, dado que se atan los ajustes para la igualación del poder de compra en el Índice Medio de Salarios Reales del Sector Público.

**3-** La pérdida de salario real, es coherente con la línea estratégica de este proyecto de ley de presupuesto, dado que está orientado para la reducción del déficit fiscal a través del recorte del gasto público, y sobre todo, de la masa salarial de los y las funcionarias públicas.



